

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte. Rad. 11001310304320220031500

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 184 del C. G. P., se accede a la práctica de la prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE solicitado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL PROSPERANDO**.

En atención al escrito que antecede se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM) del día veintiocho del mes de octubre del año en curso, a efectos de que comparezca la señora **CINDY CAROLINA TORRES PINZÓN**, a ABSOLVER el interrogatorio de parte anticipado que le formulará la apoderada judicial de la solicitante.

Notifíquese al citado en forma personal conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

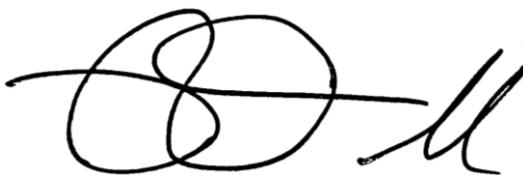
Se reconoce personería para actuar dentro del presente asunto al Abogado **LUIS JACOBO MESA BARÓN**, como apoderada de la solicitante, en la forma y términos del poder conferido.

Respecto del cuestionario que absolverá la convocada, en caso de pretender aportar uno, adviértase al interesado que deberá allegar al Juzgado el correspondiente documento protegido cifrado con contraseña, la cual se suministrará al Juez al instalarse la audiencia, a efecto de que se pueda acceder al mismo. Para la remisión del cuestionario, téngase en cuenta los medios de atención al usuario dispuestos por el Juzgado<sup>1</sup>.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

2

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b5165bf68846f8429dd342bfbb7d6aed8c8895b3ea967ee9670f9f42af95**

Documento generado en 12/09/2022 06:02:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**